

nerife), cuyo tipo de licitación es de 873.068,44 pesetas. La garantía provisional a constituir asciende a 17.461,37 pesetas, y la definitiva, a 34.922,75 pesetas.

La apertura de pliegos y adjudicación tendrán lugar en el Gobierno Civil de esta provincia a las doce horas del día siguiente al del vencimiento del plazo de admisión de ofertas. La mejora ha de hacerse a la baja. En caso de igualdad de proposiciones se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir se decidirá por sorteo. Los pliegos de condiciones y demás documentos pueden consultarse en la oficina de Planes Provinciales (Mancomunidad Provincial, plaza de España, 1, de esta capital).

#### Modelo de proposición

Don ....., natural de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... del día ..... de ..... de 1963, para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimiento de agua a «El Puertito», en Güímar (isla de Tenerife), se comprometo a realizar las mismas, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas respectivos, por el precio de ..... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 23 de abril de 1963.—El Gobernador civil, Presidente.—2.004.

#### RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar a la subasta de las obras de «Plan general de electrificación de la isla de la Gomera (primera fase)».

Durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se admitirán ofertas para optar a la subasta de las obras de «Plan general de electrificación de la isla de la Gomera (primera fase)», cuyo tipo de licitación es de 5.493.994,20 pesetas. La garantía provisional a constituir es de 109.879,90 pesetas y la definitiva asciende a 214.819,85 pesetas.

La apertura de pliegos y adjudicación tendrán lugar en el Gobierno Civil de esta provincia a las doce horas del día siguiente al del vencimiento del plazo de admisión de ofertas. La mejora ha de hacerse a la baja. En caso de igualdad de proposiciones se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir se decidirá por sorteo. Los pliegos de condiciones y demás documentos pueden consultarse en la Oficina de Planes Provinciales (Mancomunidad Provincial, plaza de España, 1, de esta capital).

#### Modelo de proposición

Don ....., natural de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... del día ..... de ..... de 1963, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Plan general de electrificación de la isla de la Gomera (primera fase)», se comprometo a realizar las mismas, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas particulares y económicas respectivos, por el precio de ..... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 23 de abril de 1963.—El Gobernador civil-Presidente.—2.005.

#### RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar a la subasta de las obras de «Pista desde el puerto de la Estaca a Temijiraque», en la isla del Hierro.

Durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se admitirán ofertas para optar a la subasta de las obras de «Pista desde el puerto de la Estaca a Temijiraque», en la isla del Hierro, cuyo tipo de licitación es de 1.987.453,62 pesetas.

La garantía provisional a constituir asciende a 39.749,10 pesetas, y la definitiva, a 79.498,15 pesetas.

La apertura de pliegos y adjudicaciones tendrán lugar en el Gobierno Civil de esta provincia a las doce horas del día siguiente al del vencimiento del plazo de admisión de ofertas. La mejora ha de hacerse a la baja. En caso de igualdad de proposiciones se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones y demás documentos pueden consultarse en la Oficina de Planes Provinciales (Mancomunidad Provincial, plaza de España, 1, de esta capital).

#### Modelo de proposición

Don ....., natural de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... del día ..... de ..... de 1963 para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pista desde el puerto de la Estaca a Temijiraque», en la isla del Hierro, se comprometo a realizar las mismas, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas respectivos, por el precio de ..... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 23 de abril de 1963.—El Gobernador civil, Presidente.—2.006.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se otorga a don Alonso Pastor Fernández la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Alonso Pastor Fernández, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 25 kilovatios, entre la línea de Vera a Bayarque, propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» y el transformador que se proyecta en la barriada de Almanzora para electrificación de la misma y cortijos adyacentes.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Alonso Pastor Fernández la concesión de la línea eléctrica aérea entre la línea de Vera a Bayarque, propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» y la barriada de Almanzora, término municipal de Cantoria, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 600 de la línea de Vera a Bayarque.

Puntos intermedios: ninguno.

Final de la línea: Transformador de 30 kilovatios en barriada de Almanzora.

Tensión kilovatios, 25.—Capacidad transporte kilovatios, 24. Longitud kilómetros, 1,895.—Número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección milímetros cuadrados, 9,6; separación metros, 1,02; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera pino creosotada con zancas hormigón; altura media metros, 9; separación media metros, 55.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por Orden Ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de instalación que afectan a cascos urbanos de población, deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 25 kilovatios y puesto de transformación de 30 kilovatios y red de distribución de alumbrado público en la barriada de Almanzora y cortijos adyacentes, en el término municipal de Cantoria, suscrito en Almería en fecha de abril de 1959 por el Ingeniero Industrial don Alejandro Guillén Amorós, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 271.761 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.134,50 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro (4) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima.—Terminadas las obras se procederá, por la Jefatura de Obras Públicas, a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimotercera.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

Decimoquinta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento en todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la Industria Nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede, la siguiente: no existe.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—De acuerdo con las Normas Técnicas vigentes, los cables conductores no deberán tener empalmes en los vanos de cruce ni en los inmediatos (anterior o posterior), debiendo ser reforzados en dichos vanos con cable fijador de 25 milímetros cuadrados de sección como mínimo.

Almería, 22 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe, M. Aceña, 2.919.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan, afectados por la obra de construcción de la carretera N-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, variante entre los puntos kilométricos 364,019 y 365,337. Término municipal de Mérida.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Jefatura ha resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos especificados en la relación rectificadora publicada en el «Boletín Oficial de esta Provincia» número 250, de fecha 3 de noviembre de 1962, relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que arriba se mencionan, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna a la necesidad de ocupación o interesen sean rectificadas los datos de expresada relación.

Y debiendo procederse, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley, a fijar la parte de cada finca que se hace preciso expropiar, así como a su valoración a los efectos de dicho artículo, se pone en conocimiento de los propietarios contenidos en la mencionada relación que en el plazo de diez días pueden comparecer, ellos mismos o persona con poder y debidamente autorizada, ante el Alcalde de Mérida o ante esta Jefatura de Obras Públicas, a usar de los derechos concedidos por la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 22 y Reglamento de 26 de abril de 1957, en sus artículos 21 y siguientes.

A tenor de los artículos 22 de la aludida Ley y 21 del Reglamento arriba mencionado, podrá recurrirse contra esta resolución ante el Ministerio dentro de los diez días siguientes al de la notificación administrativa.

Badajoz, 15 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha.—2.920.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan afectados por la obra de construcción de la carretera C-537, de Montijo a Mérida. Sección tercera. Término municipal de Mérida*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Jefatura ha resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos especificados en la relación rectificadora publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 141, de fecha 20 de junio de 1962, relativa al expediente de expropiación forzosa de los